 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CODIGO: FT-GPR-012
	REGISTRO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL GOBERNACION DEL PUTUMAYO	VERSIÓN: 03
		FECHA: 25/11/2020

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Departamental, se encuentra registrado el Subproyecto denominado:

SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE ATIENDEN MAYORITARIAMENTE POBLACIÓN INDÍGENA Y AQUELLOS UBICADOS EN TERRITORIO INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CON NUMERO DE REGISTRO BPIN (2022006860193) FECHA 28/06/2022

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

APORTANTES	VIGENCIA	VALOR	FUENTE
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	2022	\$ 3.752.959.154,00	RECURSOS PROPIOS
RECURSOS COOPERANTE		\$00	
RECURSOS OTRAS ENTIDADES		\$00	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$ 3.752.959.154,00	

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:

TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN (2020 - 2023)

LÍNEA ESTRATÉGICA	X	SOCIAL
EJE		
DIMENSIÓN		
PILAR		

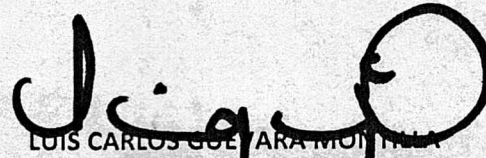
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA	COBERTURA EDUCATIVA
SUBPROGRAMA	ACCESO Y PERMANENCIA
PROYECTO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.
META DE PRODUCTO//INDICADOR	0,000002% / Tasa de Deserción Intra - anual

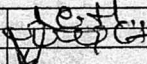
REGISTRO :	Primera vez	X
	Actualización	


Observaciones:

De acuerdo a Viabilidad Financiera emitida por la Dra. SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo de fecha 22 de junio del 2022, presenta subproyecto por un valor total de \$ 3.752.959.154,00 distribuidos así: (valor de actividades \$3.427.033.154,00 + valor de interventoría \$325.926.000,00)

Dado en Mocoa, a los veintiocho (28) días del mes de junio del 2022.


LUIS CARLOS GUEY ARAMÓN
 Secretario de Planeación Departamental

Elaboró	Erika Hernández Luna	SPD - Banco de proyectos	Técnico Administrativo	
Revisó	Jenny Cristina Salis Enríquez	SPD - Banco de proyectos	Profesional especializado	
Revisó	Debray Rodríguez Urbano	SPD - Banco de Programas y Proyectos.	Profesional especializado de Apoyo	

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-002
	SOLICITUD CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VERSION: 04
		FECHA: 07/12/2020

Fecha de Solicitud: 11 DE JULIO DE 2022

Área y/o Proceso Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Dirigido A: Secretaría de Servicios Administrativos - Almacén Departamental

Marque con una (X) la solicitud correspondiente

Certificación () Modificación() Inclusión ()

Códigos UNSPSC	93131600
----------------	----------

Descripción / Objeto:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS QUE APOYE EN ACTIVIDADES DE CAMPO Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DEL PROYECTO DENOMINADO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE ATIENDEN MAYORITARIAMENTE POBLACIÓN INDÍGENA Y AQUELLOS UBICADOS EN TERRITORIO INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	06 MESES
Modalidad de selección	Contratación directa.
Fuente de los recursos	Recursos propios
Valor total estimado	15.936.000
Unidad de contratación (referencia)	Contratacion Secretraria de Educacion
¿Se requieren vigencias futuras?	o
Estado de solicitud de vigencias futuras	o
Nombre del responsable	SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Correo electrónico del responsable	Sandra.dimas@putumayo.gov.co

QUIEN SOLICITA

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
 Secretaria de Educación Departamento del Putumayo

Gobernación del Putumayo
 Recursos Financieros Departamental
 11 JUL 2022

Proyectó	Leydi Rosero	Secretaria de Educación	PU Cobertura	
Reviso	Lilia del Rosario Jiménez Arciniegas	Oficina jurídica	Profe Esp Contratista Jurídico	
Reviso	Daniel Ricardo Cordoba	Oficina Despacho	Profe Esp Contratista Jurídico - Despacho	
Reviso	Jhon Alexander Calderon Ortiz	Oficina Despacho	Profesional Contratista	



San Miguel Agreda de Mocoa,

11 de julio de 2022

LA SUSCRITA ALMACENISTA DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2022 la siguiente descripción.


Códigos UNSPSC	Descripción y Especificaciones adicionales de desempeño.	Duración estimada del contrato		Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
93131600	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS QUE APOYE EN ACTIVIDADES DE CAMPO Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DEL PROYECTO DENOMINADO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE ATIENDEN MAYORITARIAMENTE POBLACIÓN INDÍGENA Y AQUELLOS UBICADOS EN TERRITORIO INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	06	Meses	Contratación directa.	Recursos propios	15.936.000 COP


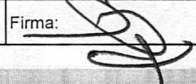
Unidad de contratación (referencia)	CONTRATACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Nombre del Responsable	SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Correo electrónico del responsable	notificaciones.educacion@putumayo.gov.co

La presente se expide a solicitud de:


SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO

Secretaria de Educación Departamental

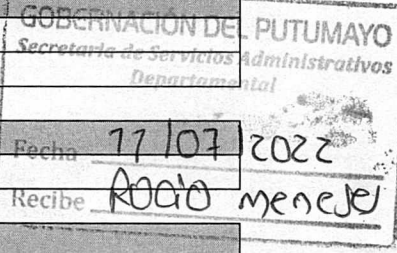

YENNY FABIOLA ORDÓÑEZ BURBANO
Almacenista Departamental

Elaboró:	Edith Romero Gómez	SSAD	Secretaria	Almacén Departamental	Firma: 
Revisó	Yenny F. Ordóñez Burbano	SSAD	Almacenista Departamental	Almacén Departamental	Firma: 



 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-003
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

Fecha de solicitud: 11 julio del 2022

1. Dirigido a:		
Nombre	YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON	
Cargo:	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL	


2. Secretaría y/área solicitante:	
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	

3. Tipo de contrato:	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
X	

4. Objeto del contrato:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS QUE APOYE EN ACTIVIDADES DE CAMPO Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DEL PROYECTO DENOMINADO "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE ATIENDEN MAYORITARIAMENTE POBLACIÓN INDÍGENA Y AQUELLOS UBICADOS EN TERRITORIO INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

5. Resumen de la necesidad
<p>La Secretaria de Educación Departamental con la finalidad de garantizar la prestación del servicio a la comunidad estudiantil, cumpliendo los estándares de calidad, requiere contratar profesionales de apoyo con el fin de conformar el equipo de apoyo a la planeación, monitoreo y supervisión del programa de alimentación escolar PAE.</p> <p>Como parte de las estrategias que el Gobierno Nacional está implementando para lograr el objetivo propuesto y garantizar el acceso con permanencia de los estudiantes registrados en la matrícula oficial, se encuentra el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual fue trasladado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional (MEN), según lo establecido en la Ley 1450 de 2011, por la que se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, que en el parágrafo 4° del artículo 136 señala lo siguiente: <i>"Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del Programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"</i>.</p> <p>De acuerdo con la Ley 1450 de 2011, el MEN orientará, ejecutará y articulará el programa de manera concurrente con las entidades territoriales. Además, teniendo en cuenta que su función constitucional es velar por el bienestar de la población de su jurisdicción y en especial, de aquella menor de edad, en condición de vulnerabilidad, la Entidad Territorial tiene un papel primordial en la planeación, financiación e implementación del PAE. Su liderazgo y participación es esencial en el desarrollo de acciones para la integración de actores y recursos alrededor del Programa.</p>



 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-003
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015


Que mediante Decreto 1852 de 2015, se reglamentó lo referente al programa de alimentación Escolar (PAE), aplicable al sector educativo en los niveles y ordenes de la administración pública nacional y territorial, así como todos los actores del programa de alimentación escolar, definida como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Es así pues que dentro de las responsabilidades principales que les asiste a las entidades territoriales certificadas ETC, y lo establecido en la Resolución 18858 de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas" ARTICULO 2 "Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas. Adóptense los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015".

"6.3. Entidades Territoriales Certificadas - ETC: las Entidades Territoriales Certificadas deben cumplir las siguientes funciones: entre estas la del apartado W: "Adaptar e implementar el modelo de Monitoreo y Control definido por el Ministerio de Educación Nacional, acorde al contexto de cada pueblo indígena. Y asignar funciones de monitoreo y control como mínimo a un profesional de su Equipo PAE, a fin de que la ETC realice actividades de seguimiento de la operación del programa e implemente acciones que corrijan posibles situaciones que afecten la ejecución del mismo"

Además de las dispuestas en la Resolución No. 00335 del 2021, por medio de la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación escolar - PAE – Planeación de conformación del equipo PAE para la siguiente vigencia - La Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar.

Los siguientes son los perfiles sugeridos para la conformación del Equipo PAE, que pueden modificarse en el marco de la autonomía administrativa de la entidad. En todo caso se debe garantizar que este equipo cuente con profesionales idóneos para desarrollar las diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial, financiación y cobertura, así: eje calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable a) Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable: profesional(es) en Nutrición y Dietética, profesional(es) en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, profesional(es) en microbiología. b) Eje de Transparencia: Profesional en Derecho o ciencias políticas o afines c) Eje de cobertura: el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial. Se debe garantizar la articulación con el profesional encargado de SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información. d) Eje de gestión Territorial: el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial, preferiblemente profesional(es) en áreas de las Ciencias Sociales o Humanas. e) Eje de Financiación: profesional(es) en ciencias económicas o afines. (Ver anexo técnico Administrativo y

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-003
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

Financiero de la resolución en mención).

En cumplimiento a las disposiciones del Ministerio, El Departamento del Putumayo a través de su Secretaría de Educación Departamental tiene la responsabilidad de impulsar la ejecución del PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA; SUBPROGRAMA: ACCESO Y PERMANENCIA; PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE ATIENDEN MAYORITARIAMENTE POBLACIÓN INDÍGENA Y AQUELLOS UBICADOS EN TERRITORIO INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; Registro BPIN No 2022006860193 de fecha 28 de junio del 2022, por lo que resulta necesario para el Departamento del Putumayo realizar la contratación de un Profesional en Ingeniería de Alimentos que acompañe el desarrollo de actividades de seguimiento, control y monitoreo al programa de alimentación escolar PAE, que se ejecuta en las instituciones educativas de los trece (13) municipios del Departamento del Putumayo. Esto permitirá no solo el efectivo cumplimiento del programa de alimentación en las instituciones educativas del departamento, sino también la verificación efectiva de la ejecución de la relación jurídica suscrita entre el Departamento y quienes operan el programa PAE.

Por lo anterior, se debe garantizar la asistencia técnica, seguimiento, monitoreo y control del Programa de Alimentación Escolar PAE 2022, a través del personal idóneo en cumplimiento a los lineamientos técnicos, razón por la cual se requiere contratar un Profesional en Ingeniería de Alimentos que apoye el desarrollo de actividades de seguimiento, control y monitoreo del proyecto.

6. Resumen de la oportunidad

Del análisis de la capacidad institucional para cumplir con las funciones propias de la Secretaría de Educación Departamental, se puede concluir que esta dependencia se encuentra limitada atender esta necesidad con su personal de planta, por lo tanto, se hace necesario la contratación del personal profesional para que apoye la realización de las funciones propias de la SED, habida cuenta de los recursos que se tengan para ello.

Por parte de quien suscribe el presente documento, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, se concluye que con el objeto y las actividades del contrato que se pretende celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esa dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia y el Departamento del Putumayo.

No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que estipula: *"cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditar por el jefe del respectivo organismo"*.

Por lo anterior de manera atenta me permito solicitar a usted, certificar si en la planta de personal globalizada del Departamento del Putumayo respecto de la Secretaría de Educación Departamental, existe o es insuficiente el personal de planta que desarrolle las siguientes actividades:

7



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN


CODIGO: FT-OC-003

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE
PERSONAL DE PLANTA

VERSION: 01

FECHA: 24/06/2015

Nº	DESCRIPCIÓN
1	Apoyar en el seguimiento, control y monitoreo del Programa de Alimentación Escolar – PAIP – en el departamento del Putumayo. Generar un documento mensual para la supervisión del contrato.
2	Apoyar en la asistencia técnica para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAIP en el departamento del Putumayo.
3	Apoyar en la supervisión del contrato suscrito con los operadores del Programa de alimentación escolar PAIP en el departamento del Putumayo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
4	Apoyar en la revisión de informes técnicos entregados por los operadores y/o interventoría, verificando el cumplimiento conforme a los lineamientos técnicos administrativos del PAE – emitidos por la UaPA (Resolución No. 00335 de 2021, incluye anexos técnicos que contienen los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE).y la Resolución No. 18858 del 2018 (Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas)
5	Apoyar en la revisión del diagnóstico del estado de las Instituciones Educativas respecto a Infraestructura, equipos y menajes de comedores escolares de las Instituciones y sedes educativas visitadas, emitido por la Interventoría.
6	Apoyar en los comités técnicos convocados por la supervisión de los contratos.
7	Apoyar en visitas técnicas a las instituciones educativas del departamento, en virtud del seguimiento, control y monitoreo al programa de alimentación escolar PAE, y presentar los informes respectivos. Los informes deben contener información cualitativa y cuantitativa.
8	Apoyar en la realización de capacitaciones dirigidas al personal manipulador de alimentos en cada una de las Instituciones y centros educativos según lineamientos técnico.
9	Apoyar la proyección de documentos de contenido técnico que deban emitirse en el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar indígena propio.
10	Apoyar en la verificación de las condiciones de operación en las IE priorizadas en el Departamento, y la implementación de todas las acciones de gestión, participación e inclusión social establecidas en Resolución No. 18858 del 2018 se cumplan.
11	Apoyar en la verificación de la implementación de estrategias de compras de insumos locales por parte del operador, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0335 de 2021 y Resolución No. 18858 del 2018 además de las que se adicionen o se modifiquen.
12	Apoyar las actividades y acciones de la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Gobernación del Putumayo.
13	Apoyar en la generación de respuestas con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencia enviada a través del sistema de atención al ciudadano (SAC)
14	Apoyar en la respuesta oportuna a los requerimientos realizados a la SED por parte de Entes de Control del nivel territorial y nacional, debiendo desplegar para ello toda actuación y gestión pertinente encaminada a la consecución de la información necesaria y demás trámites que se requieran.
15	Las demás que sean asignadas por la supervisión en cumplimiento al objeto contractual

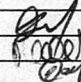


 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-003
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

El perfil requerido es el siguiente:

8. Perfil requerido	
Nivel de educación:	Nutricionista y/o ingeniero de Alimentos
Experiencia:	No aplica

QUIEN SOLICITA:

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Secretaria de Educación Departamental
Decreto No. 305 del 18/08/2021

Elaboró	Diana Nataly Cáliz A.	Secretaría de Educación	P/E de apoyo Oficina Jurídica	Firma	
Revisó	Lilia Jiménez Arciniegas	Secretaría de Educación	P/E de apoyo Oficina Jurídica	Firma	
Revisó	Daniel Ricardo Córdoba	Secretaría de Educación	P/E de apoyo Despacho	Firma	
Revisó	John Alexander Calderón Ortiz	Secretaría de Educación	P/U de apoyo Despacho	Firma	



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1. Justificación:


El Departamento del Putumayo, como entidad regida por las normas del derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Así mismo, la Entidad debe cumplir con un servicio a la comunidad, a las entidades del orden nacional, departamental y municipal y la atención a requerimientos que se allegan de los diferentes entes de control y comunidad en general, relacionados con la gestión administrativa y todos y cada uno de los procesos que desarrolla el Departamento en virtud del cumplimiento de su mandato constitucional.

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones y competencias laborales proferido por el Departamento del Putumayo, la Secretaría de Educación Departamental, tiene como propósito principal "dirigir, planificar y administrar el servicio educativo a través del desarrollo de políticas y programas en los niveles de preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, enfocado a garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo bajo principios de calidad, eficiencia, equidad e inclusión de acuerdo con la normatividad vigente". Con el objetivo de materializar el propósito principal, el Despacho de la secretaria tiene como funciones esenciales: 1.- Formular políticas institucionales para mejorar la prestación del servicio educativo y buscar la concertación sectorial del plan educativo en concordancia con las diferentes instancias del gobierno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente. 2. Direccionar estratégicamente la adopción de planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional MEN. 3. Liderar la interacción y la comunicación permanente con los diferentes grupos de interés y con los actores principales del sistema educativo, orientada a la resolución conjunta de problemas, a la adopción de enfoques y metodologías eficaces y al empoderamiento de los mismo. 5. Asegurar la conceptualización de la educación en sus aspectos de calidad, cobertura y desarrollo social, evaluando permanentemente sistemas y enfoques que mejoren las capacidades de aprendizaje, incorporando dentro de las mismas metodologías de medición del impacto y la efectividad del proceso educativo. (...) 12. Suscribir contratos, convenios u órdenes de compra y actas de liquidación con el fin de iniciar su ejecución o terminar legal y financieramente los contratos, convenios y ordenes de compras respectivamente, previa aprobación del comité evaluador (...).

De acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La Secretaria de Educación Departamental con la finalidad de garantizar la prestación del servicio a la comunidad estudiantil, cumpliendo los estándares de calidad, requiere contratar profesionales de apoyo con el fin de conformar el equipo de apoyo a la planeación, monitoreo y supervisión del programa de alimentación escolar PAE.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-004
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

Nombre del funcionario solicitante
SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO Secretaria de Educación Departamental Decreto No. 305 del 18/08/2021

Objeto del contrato
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS QUE APOYE EN ACTIVIDADES DE CAMPO Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DEL PROYECTO DENOMINADO "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE ATIENDEN MAYORITARIAMENTE POBLACIÓN INDÍGENA Y AQUELLOS UBICADOS EN TERRITORIO INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

Teniendo en cuenta que revisada la Planta de Personal del Departamento del Putumayo y en particular de la Secretaría de Educación Departamental, se tiene que el personal vinculado mediante nombramiento es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el apoyo legal en las diversas materias que conoce esa Secretaría en el cumplimiento de las funciones asignadas en el manual de funciones y procedimientos, razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 el cual establece "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Negrillas ajenas al texto. -

En tal sentido, mediante Resolución No. 0677 del 10/09/2012, delega en la Secretaria de Servicios Administrativos, la facultad de expedir la certificación de insuficiencia de personal. -

Se considera oportuno contratar a una persona natural idónea con formación universitaria Profesional en Ingeniería de Alimentos con experiencia y conocimiento para que coadyuve en esta tarea, toda vez que, en la Planta Globalizada del Departamento del Putumayo, no cuenta con personal profesional idóneo y suficiente que apoye en la realización de las actividades que se requieren desarrollar.

2. Actividades a desarrollar según requerimiento de la Secretaría de Educación Departamental según oficio del 11 de julio de 2022:


N°	DESCRIPCIÓN
1	Apoyar en el seguimiento, control y monitoreo del Programa de Alimentación Escolar – PAIP – en el departamento del Putumayo. Generar un documento mensual para la supervisión del contrato.



2	Apoyar en la asistencia técnica para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAIP en el departamento del Putumayo.
3	Apoyar en la supervisión del contrato suscrito con los operadores del Programa de alimentación escolar PAIP en el departamento del Putumayo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
4	Apoyar en la revisión de informes técnicos entregados por los operadores y/o interventoría, verificando el cumplimiento conforme a los lineamientos técnicos administrativos del PAE – emitidos por la UaPA (Resolución No. 00335 de 2021, incluye anexos técnicos que contienen los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE) y la Resolución No. 18858 del 2018 (Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas)
5	Apoyar en la revisión del diagnóstico del estado de las Instituciones Educativas respecto a Infraestructura, equipos y menajes de comedores escolares de las Instituciones y sedes educativas visitadas, emitido por la Interventoría.
6	Apoyar en los comités técnicos convocados por la supervisión de los contratos.
7	Apoyar en visitas técnicas a las instituciones educativas del departamento, en virtud del seguimiento, control y monitoreo al programa de alimentación escolar PAE, y presentar los informes respectivos. Los informes deben contener información cualitativa y cuantitativa.
8	Apoyar en la realización de capacitaciones dirigidas al personal manipulador de alimentos en cada una de las Instituciones y centros educativos según lineamientos técnico.
9	Apoyar la proyección de documentos de contenido técnico que deban emitirse en el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar indígena propio.
10	Apoyar en la verificación de las condiciones de operación en las IE priorizadas en el Departamento, y la implementación de todas las acciones de gestión, participación e inclusión social establecidas en Resolución No. 18858 del 2018 se cumplan.
11	Apoyar en la verificación de la implementación de estrategias de compras de insumos locales por parte del operador, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0335 de 2021 y Resolución No. 18858 del 2018 además de las que se adicionen o se modifiquen.
12	Apoyar las actividades y acciones de la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Gobernación del Putumayo.
13	Apoyar en la generación de respuestas con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencia enviada a través del sistema de atención al ciudadano (SAC)
14	Apoyar en la respuesta oportuna a los requerimientos realizados a la SED por parte de Entes de Control del nivel territorial y nacional, debiendo desplegar para ello toda actuación y gestión pertinente encaminada a la consecución de la información necesaria y demás trámites que se requieran.
15	Las demás que sean asignadas por la supervisión en cumplimiento al objeto contractual

PERFIL REQUERIDO

Perfil requerido	
Nivel de educación:	Nutricionista y/o ingeniero de Alimentos
Experiencia:	No aplica

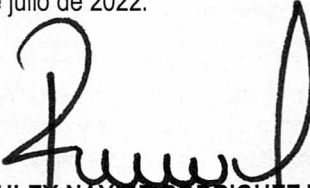
 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-004
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Funciones vigente y demás normas que regulan la materia y lo expuesto anteriormente, se pudo establecer que esta Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades arriba señaladas o el existente no es suficiente para ello.


La presente Certificación se expide por:

INEXISTENCIA INSUFICIENCIA

Dada en Mocoa a los 11 días del mes de julio de 2022.


YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON
Secretaria de Servicios Administrativos Departamental

Elaboro	<i>Rocio Meneses</i>	Secretaría Ejecutiva	SSAD 
---------	----------------------	----------------------	--

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-SHD-001
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VERSIÓN: 01
		FECHA: 25/03/2015

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

San Miguel Agreda de Mocoa, 11 de Julio de 2022

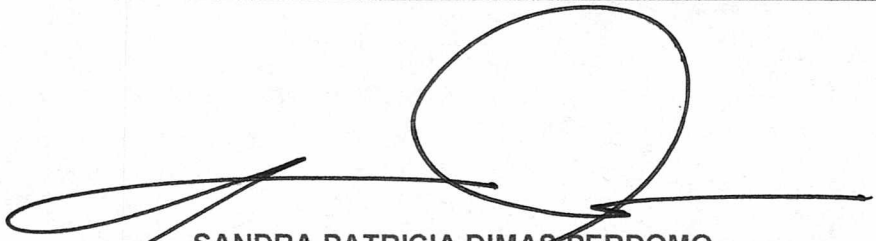
13 JUL 2022

5:59 PM

OBJETO:

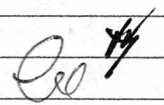
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS QUE APOYE EN ACTIVIDADES DE CAMPO Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DEL PROYECTO DENOMINADO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE ATIENDEN MAYORITARIAMENTE POBLACIÓN INDÍGENA Y AQUELLOS UBICADOS EN TERRITORIO INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

CÓDIGO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.01 - 6109	Servicio de alimentación escolar PAE, en el departamento de Putumayo	Res No 0063 30/09/2020 - PAE Alimentos aprender	15.936.000



SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Secretaria de Educación Departamental del Putumayo



Proyectó	Jhon Calderón	P.U Asesor Financiero Despacho	SED	
Revisó	Leidi Rosero	P.U Cobertura y Permanencia	SED	





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3305**
 Fecha de Vencimiento **4/10/2022**
 Prórrogas **0**
 Fecha de Expedición: **06 jul. 2022**

Vigencia Fiscal: **2.022**

Objeto: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE ATIENDEN MAYORITARIAMENTE POBLACIÓN INDIGENA Y AQUELLOS UBICADOS EN TERRITORIO INDIGENA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6008	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	18.366.251,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6081	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	171.168.592,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6098	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	728.340.525,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6101	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	220.171.668,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6102	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	213.886.726,76
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6106	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	18.228.000,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6107	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	16.036.470,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6109	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	636.693.544,09
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6111	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	71.023.245,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6179	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	47.766.423,00

Elaboró: DROJAS

30/01/2022




CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3305**
 Fecha de Vencimiento **4/10/2022**
 Prórrogas **0**
 Fecha de Expedición: **06 jul. 2022**

Vigencia Fiscal: **2.022**

0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6190	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	17.748.370,15
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 7000	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento de Putumayo.	84.795.200,00
TOTAL CERTIFICADO		2.244.225.015,00

CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO
 Profesional Especializado

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

San Miguel Agreda de Mocoa, 19 de julio del 2022

Doctora
Ordenadora del Gasto Recursos Educación Departamental
 Decreto No. 324 del 19/08/2021
 Gobernación del Putumayo
 E. S. D.

1

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

El Departamento del Putumayo, como entidad regida por las normas del derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Así mismo, la Entidad debe cumplir con un servicio a la comunidad, a las entidades del orden nacional, departamental y municipal y la atención a requerimientos que se allegan de los diferentes entes de control y comunidad en general, relacionados con la gestión administrativa y todos y cada uno de los procesos que desarrolla el Departamento en virtud del cumplimiento de su mandato constitucional.

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones y competencias laborales proferido por el Departamento del Putumayo, la Secretaría de Educación Departamental, tiene como propósito principal *“dirigir, planificar y administrar el servicio educativo a través del desarrollo de políticas y programas en los niveles de preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, enfocado a garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo bajo principios de calidad, eficiencia, equidad e inclusión de acuerdo con la normatividad vigente”*. Con el objetivo de materializar el propósito principal, el Despacho de la secretaría tiene como funciones esenciales: 1.- *Formular políticas institucionales para mejorar la prestación del servicio educativo y buscar la concertación sectorial del plan educativo en concordancia con las diferentes instancias del gobierno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.* 2. - *Direccionar estratégicamente la adopción de planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional MEN.* 3. *Liderar la interacción y la comunicación permanente con los diferentes grupos de interés y con los actores principales del sistema educativo, orientada a la resolución conjunta de problemas, a la adopción de enfoques y metodologías eficaces y al empoderamiento de los mismo.* 5. - *Asegurar la conceptualización de la educación en sus aspectos de calidad, cobertura y desarrollo social, evaluando permanentemente sistemas y enfoques que mejoren las capacidades de aprendizaje, incorporando dentro de las mismas metodologías de medición del impacto y a efectividad del proceso educativo. (...)* 12. - *Suscribir contratos, convenios u órdenes de compra y actas de liquidación con el fin de iniciar su ejecución o*



 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

terminar legal y financieramente los contratos, convenios y ordenes de compras respectivamente, previa aprobación del comité evaluador (...)".

De acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La Secretaria de Educación Departamental con la finalidad de garantizar la prestación del servicio a la comunidad estudiantil, cumpliendo los estándares de calidad, requiere contratar profesionales de apoyo con el fin de conformar el equipo de apoyo a la planeación, monitoreo y supervisión del programa de alimentación escolar PAE.

Como parte de las estrategias que el Gobierno Nacional está implementando para lograr el objetivo propuesto y garantizar el acceso con permanencia de los estudiantes registrados en la matrícula oficial, se encuentra el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual fue trasladado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional (MEN), según lo establecido en la Ley 1450 de 2011, por la que se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, que en el párrafo 4° del artículo 136 señala lo siguiente: *"Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del Programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"*.

De acuerdo con la Ley 1450 de 2011, el MEN orientará, ejecutará y articulará el programa de manera concurrente con las entidades territoriales. Además, teniendo en cuenta que su función constitucional es velar por el bienestar de la población de su jurisdicción y en especial, de aquella menor de edad, en condición de vulnerabilidad, la Entidad Territorial tiene un papel primordial en la planeación, financiación e implementación del PAE. Su liderazgo y participación es esencial en el desarrollo de acciones para la integración de actores y recursos alrededor del Programa.

Que mediante Decreto 1852 de 2015, se reglamentó lo referente al programa de alimentación Escolar (PAE), aplicable al sector educativo en los niveles y ordenes de la administración pública nacional y territorial, así como todos los actores del programa de alimentación escolar, definida como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Que mediante Decreto 1852 de 2015, se reglamentó lo referente al programa de alimentación Escolar (PAE), aplicable al sector educativo en los niveles y ordenes de la administración pública nacional y territorial, así como todos los actores del programa de alimentación escolar, definida como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.




Es así pues que dentro de las responsabilidades principales que les asiste a las entidades territoriales certificadas ETC, y lo establecido en la Resolución 18858 de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas" ARTICULO 2 "Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas. Adóptense los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015".

"6.3. Entidades Territoriales Certificadas - ETC: las Entidades Territoriales Certificadas deben cumplir las siguientes funciones: entre estas la del apartado W: "Adaptar e implementar el modelo de Monitoreo y Control definido por el Ministerio de Educación Nacional, acorde al contexto de cada pueblo indígena. Y asignar funciones de monitoreo y control como mínimo a un profesional de su Equipo PAE, a fin de que la ETC realice actividades de seguimiento de la operación del programa e implemente acciones que corrijan posibles situaciones que afecten la ejecución del mismo"

Además de las dispuestas en la Resolución No. 00335 del 2021, por medio de la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación escolar - PAE – Planeación de conformación del equipo PAE para la siguiente vigencia - La Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar.

Los siguientes son los perfiles sugeridos para la conformación del Equipo PAE, que pueden modificarse en el marco de la autonomía administrativa de la entidad. En todo caso se debe garantizar que este equipo cuente con profesionales idóneos para desarrollar las diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial, financiación y cobertura, así: eje calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable a) Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable: profesional(es) en Nutrición y Dietética, profesional(es) en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, profesional(es) en microbiología. b) Eje de Transparencia: Profesional en Derecho o ciencias políticas o afines c) Eje de cobertura: el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial. Se debe garantizar la articulación con el profesional encargado de SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información. d) Eje de gestión Territorial: el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial, preferiblemente profesional(es) en áreas de las Ciencias Sociales o Humanas. E) Eje de Financiación: profesional(es) en ciencias económicas o afines. (Ver anexo técnico Administrativo y Financiero de la resolución en mención).

En cumplimiento a las disposiciones del Ministerio, el Departamento del Putumayo a través de su Secretaría de Educación Departamental tiene la responsabilidad de impulsar la ejecución del PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA; SUBPROGRAMA: ACCESO Y PERMANENCIA; PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE ATIENDEN MAYORITARIAMENTE POBLACIÓN INDÍGENA Y AQUELLOS UBICADOS EN TERRITORIO INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; Registro BPIN No BPIN 2022006860193 de fecha 28 de junio del 2022., por lo que resulta necesario para el Departamento del Putumayo realizar la contratación de un profesional en Derecho que acompañe el desarrollo de actividades de de seguimiento, control y monitoreo al programa de

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

alimentación escolar PAE, que se ejecuta en las instituciones educativas de los trece (13) municipios del Departamento del Putumayo. Esto permitirá no solo el efectivo cumplimiento del programa de alimentación en las instituciones educativas del departamento, sino también la verificación efectiva de la ejecución de la relación jurídica suscrita entre el Departamento y quienes operan el programa PAE.

Es conveniente anotar que, en la planta global del departamento del Putumayo, no se cuenta con personal profesional idóneo y suficiente que realice las actividades que se requieren desarrollar, por lo que es necesario el apoyo de otros profesionales.

Valga mencionar que la conveniencia y oportunidad para iniciar este proceso de contratación, también se sustenta en esta necesidad puede atenderse mediante el desarrollo de actividades profesionales a través de una contratación de prestación de servicios profesionales, misma que no genera subordinación ni dependencia del contratista frente a la entidad.

Por lo anterior, y con sujeción a los principios de celeridad, Imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno y conveniente contratar a una persona con formación universitaria, experiencia, que cuente con los conocimientos necesarios para que coadyuve a la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo en la gestión de sus actividades institucionales, toda vez que la planta Globalizada del Departamento del Putumayo, según lo certifica la Secretaria de Servicios Administrativos, no cuenta con personal profesional idóneo y suficiente que apoye en la realización de las actividades que se requieren desarrollar, por lo que es necesario el apoyo aquí descrito, el cual se puede satisfacer mediante la celebración del contrato en mención.


Por parte de quien suscribe el presente estudio, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009 emanada de la Honorable Corte Constitucional, se concluye que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esa dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*. La determinación del perfil del posible contratista y de la persona natural que lo cumpla, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, así como de contratos anteriores o actividades afines ejecutadas por el posible contratista.

ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO


Para el presente proceso de contratación, previa revisión de los archivos contractuales que en la modalidad de contratación directa reposan en la Entidad, se tiene previsto establecer condiciones económicas por tarifas mensuales acordes a los montos de los contratos que se han celebrado con profesionales, tales como:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR MENSUAL
041 DEL 2018	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA O INGENIERO DE ALIMENTOS QUE APOYE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	\$ 2.333.980
004 DEL 2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA O INGENIERO DE ALIMENTOS QUE APOYE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2019 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	\$2.427.339
1141 DEL 2020	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE ALIMENTOS QUE APOYE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2020 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	\$2.800.000
1230 DEL 2021	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE ALIMENTOS QUE APOYE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	\$2.900.000

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental tiene bajo su responsabilidad la coordinación y garantizar el acompañamiento en el desarrollo de actividades de seguimiento, control y monitoreo al programa de alimentación escolar PAE que se ejecuta en las instituciones educativas de los trece (13) municipios del Departamento del Putumayo, la Secretaria de Educación Departamental requiere contar con profesionales idóneos para la planeación y ejecución del programa, además los perfiles propuestos se encuentran acordes con los establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 18858 de 2018 y Resolución No. 00335 del 2021, quienes apoyarán con la verificación de las condiciones de operación, reporte de información al MEN, a los entes de control y autoridades que lo soliciten, así como los ajustes y reconocimientos derivados de la ejecución del contrato y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas las diferencias y poderse declarar a paz y salvo a través de la liquidación bilateral, unilateral o judicial que resulte, así como la materialización efectiva de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 — 2023 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN", para el cumplimiento de la función pública a favor de los putumayenses que la Gobernación despliega desde esa dependencia



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis histórico realizado al interior de la entidad, como también su presupuesto establecido en el proyecto viabilizado y aprobado según BPIN No BPIN 2022006860193 de fecha 28 de junio del 2022, y la escala de honorarios establecida según Decreto Departamental No. 0479 del 30 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se establecieron toques máximos de honorarios para la prestación de los diferentes servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión que debe contratar el Departamento del Putumayo.

Dentro de las múltiples responsabilidades que tiene a su cargo el Despacho de la Secretaria de Educación, como responsable de la implementación de la política pública departamental de educación exige que se cuente con un equipo PAE con expresas obligaciones contractuales, como la mejor vía para lograr la satisfacción de las necesidades de la Secretaria de Educación Departamental y por ende el cumplimiento de los cometidos estatales, se hace de carácter prioritario contar con un equipo PAE que apoye la supervisión del contrato de suministro y del contrato de interventoría, como elementos complementarios en el desarrollo de las funciones administrativas de esta entidad, que permitan de manera armónica la ejecución de su visión y misión.

Las cualidades técnico-subjetivas como los factores de idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar actividades en materia del contrato se confía, su experiencia, hace que el resultado, idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular, por la seguridad que genera su selección en virtud de esas características particulares, o lo que es igual, cuando existe certeza de que una persona determinada, por sus especiales calidades puede satisfacer plenamente la necesidad contractual.

Respecto del contratista a seleccionar, dado su grado de formación y el interés institucional que tiene la Secretaria de Educación del Putumayo en su contratación, en aras de contar con los mejores profesionales al servicio de la entidad, se aplicara la excepción atrás señalada. Así las cosas, se ha establecido que la mensualidad a devengar por el futuro contratista es en cuantía de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$ 2.656.000).**


2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS QUE APOYE EN ACTIVIDADES DE CAMPO Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DEL PROYECTO DENOMINADO "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE ATIENDEN MAYORITARIAMENTE POBLACIÓN INDÍGENA Y AQUELLOS UBICADOS EN TERRITORIO INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

2.2. CLASIFICACION UNSPSC: De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de bienes y servicios:

CÓDIGO	GRUPO	DESCRIPCIÓN
	Servicio	
80000000	Segmentos	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015


80110000	Familia	Servicios de Recursos Humanos
80111600	Clase	Servicios de Personal Temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECIALES: Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

7

N°	DESCRIPCIÓN
1	Apoyar en el seguimiento, control y monitoreo del Programa de Alimentación Escolar – PAIP – en el departamento del Putumayo. Generar un documento mensual para la supervisión del contrato.
2	Apoyar en la asistencia técnica para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAIP en el departamento del Putumayo.
3	Apoyar en la supervisión del contrato suscrito con los operadores del Programa de alimentación escolar PAIP en el departamento del Putumayo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
4	Apoyar en la revisión de informes técnicos entregados por los operadores y/o interventoría, verificando el cumplimiento conforme a los lineamientos técnicos administrativos del PAE – emitidos por la UaPA (Resolución No. 00335 de 2021, incluye anexos técnicos que contienen los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE).y la Resolución No. 18858 del 2018 (Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas)
5	Apoyar en la revisión del diagnóstico del estado de las Instituciones Educativas respecto a Infraestructura, equipos y menajes de comedores escolares de las Instituciones y sedes educativas visitadas, emitido por la Interventoría.
6	Apoyar en los comités técnicos convocados por la supervisión de los contratos.
7	Apoyar en visitas técnicas a las instituciones educativas del departamento, en virtud del seguimiento, control y monitoreo al programa de alimentación escolar PAE, y presentar los informes respectivos. Los informes deben contener información cualitativa y cuantitativa.
8	Apoyar en la realización de capacitaciones dirigidas al personal manipulador de alimentos en cada una de las Instituciones y centros educativos según lineamientos técnico.
9	Apoyar la proyección de documentos de contenido técnico que deban emitirse en el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar indígena propio.
10	Apoyar en la verificación de las condiciones de operación en las IE priorizadas en el Departamento, y la implementación de todas las acciones de gestión, participación e inclusión social establecidas en Resolución No. 18858 del 2018 se cumplan.
11	Apoyar en la verificación de la implementación de estrategias de compras de insumos locales por parte del operador, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0335 de 2021 y Resolución No. 18858 del 2018 además de las que se adicionen o se modifiquen.
12	Apoyar las actividades y acciones de la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Gobernación del Putumayo.
13	Apoyar en la generación de respuestas con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencia enviada a través del sistema de atención al ciudadano (SAC)
14	Apoyar en la respuesta oportuna a los requerimientos realizados a la SED por parte de Entes de Control del nivel territorial y nacional, debiendo desplegar para ello toda actuación y gestión pertinente encaminada a la consecución de la información necesaria y demás trámites que se requieran.
15	Las demás que sean asignadas por la supervisión en cumplimiento al objeto contractual



 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Nº	DESCRIPCIÓN
1	Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO o terceros le entreguen.
3	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
4	No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas del departamento.
5	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6	En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
7	Dar gestión de inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
8	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a tercero.
9	Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc....) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS
10	Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
11	El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. El ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
12	El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
14	Dar cumplimiento al código integral



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
	FECHA: 24/06/2015

Nota: El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del Estado y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

2.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, los valores a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
- Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.


2.5. PLAZO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de **CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El Departamento del Putumayo – Secretaría de Educación Departamental ha designado **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.165.333,33) MDA/CTE**, para la ejecución de este contrato, valor que se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental, y se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6102	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 213.886.726,76
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6106	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 18.228.000,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6107	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 16.036.470,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02- 6109	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 636.693.544,09
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6111	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 71.023.245,00

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6190	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 17.748.370,15
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6008	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 18.366.251,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6081	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 171.168.592,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6098	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 728.340.525,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02 - 6101	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 220.171.668,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02- 6179	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 47.766.423,00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.03.02- 7000	Suministro de complemento alimentario a los estudiantes de establecimientos oficiales que atienden mayoritariamente población indígena y aquellos ubicados en territorio indígena del departamento del Putumayo	\$ 84.795.200,00
		\$ 2.244.225.015

No. de CDP	3305	F/Expedición	6/07/2022	Vigencia	04/08/2022
------------	------	--------------	-----------	----------	------------

CODIGO CPC	83990	CONCEPTO	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales NPC
------------	-------	----------	---

2.7. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Departamento del Putumayo pagará al contratista por concepto de honorarios la suma de hasta \$14.165.333,33 M/CTE pagaderos de la siguiente manera:

- Un primer pago de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de julio de 2022.
- Cinco (5) pagos cada uno hasta por el valor de \$ 2.656.000

Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor, Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
	FECHA: 24/06/2015

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

11

3.1. FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA:

El perfil requerido es el siguiente:

Nivel de educación:	Nutricionista y/o ingeniero de Alimentos
Experiencia:	No aplica

Al momento de verificar la experiencia del oferente, se debe tener en cuenta lo establecido por el **DECRETO 019 DE 2012**, que en su **ARTÍCULO 229** expresa que: "...**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior...".

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.


Efectuado el análisis de la necesidad, el objeto y las obligaciones del futuro contrato, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar son de naturaleza intelectual y se enmarcan dentro de lo dispuesto en el, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, procede la aplicación de esta modalidad de contratación.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la mensualidad del servicio se tuvo en cuenta las siguientes variables: Nivel de educación; la formación exigida y el grado de responsabilidad del servicio. Variables que permiten ubicar el servicio requerido en la escala de honorarios por periodo mensual para los contratistas del Departamento del Putumayo, estableciendo para la presente contratación un valor de **\$ 2.656.000 MDA/CTE**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.165.333,33) MDA/CTE

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2)

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

Nivel de educación:	Nutricionista y/o ingeniero de Alimentos
Experiencia:	No aplica

La entidad invitará a una persona natural, que cumpla con el perfil y experiencia exigida para que presente la propuesta y los documentos necesarios para celebrar contrato, los cuales serán verificados por la Secretaría de Educación Departamental.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).


En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN DE REQUERIRSE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Departamento del Putumayo declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

13

9. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo ubicada en el Municipio de Mocoa (P) y en las instituciones educativas en el Departamento del Putumayo objeto del programa de alimentación escolar PAE indígena.

NOTA; Los gastos adicionales y complementarios como transporte, alojamiento y manutención serán reconocidos como gastos reembolsables previa presentación de la cuenta de cobro debidamente soportada y con el visto bueno de la Supervisión del Contrato. Este valor no podrá superar el tope establecido en el Proyecto. Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

9.2 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Doctora **SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO** - Secretaria de Educación Departamental o del funcionario que haga sus veces con la supervisión del líder de área y/o profesional universitario del área de cobertura.


Lo anterior teniendo en cuenta la dependencia donde se prestará el servicio.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente.

9.3 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
- Propuesta Técnica y Económica.
- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado, firmado y actualizado en el SIGEP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada.
- Fotocopia título (s) de educación exigido. (En caso de requerirse)
- Fotocopia acta de grado del título. (En caso de requerirse)
- Fotocopia título (s) de postgrado exigido. (En caso de requerirse)
- Fotocopia acta de grado del postgrado (En caso de requerirse)
- Tarjeta Profesional y antecedentes profesionales. (En caso de requerirse)
- Certificaciones de experiencia
- Fotocopia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)



 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

- Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensiones y/o último recibo de pago.
- Antecedentes Disciplinarios vigente (Procuraduría General de la Nación)
- Boletín de responsables fiscales vigente (Contraloría General de la Republica)
- Antecedentes penales y requerimientos judiciales vigente (Policía Nacional)
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente (Policía Nacional)
- Consulta de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 (Policía Nacional)
- Declaración juramentada o certificación de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Acta de compromiso código de integridad
- Declaración de bienes y rentas
- Examen ocupacional – (vigencia de 3 años con la misma entidad)
- Certificado de acreditación de experiencia
- Certificado de idoneidad


La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad contratante, tiempo de servicio (indicando fecha de inicio y fecha de fin); en caso de requerirse experiencia relacionada, la descripción de las funciones desempeñadas.

9.4 INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne al Departamento del Putumayo – Secretaría de Educación Departamental contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.


9.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

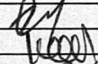


9.6. ESTAMPILLAS: Se efectuará la liquidación y pago de estampillas correspondientes de conformidad con la Ordenanza Departamental No. 766 de 2018 y el Decreto Departamental 062 de 2018 y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones, la liquidación de las estampillas respectivas estableciendo como base de liquidación el valor del contrato.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-005
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

10. RECOMENDACIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Educación Departamental, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

RESPONSABLE

<p>SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO Cargo: Secretaria de Educación Departamental Decreto No. 305 del 18/08/2021</p>

Elaboró	Diana Nataly Cáliz A.	Secretaría de Educación	P/E de apoyo Oficina Jurídica	Firma	
Revisó	Lilia Jiménez Arciniegas	Secretaría de Educación	P/E de apoyo Oficina Jurídica	Firma	
Revisó	Daniel Ricardo Córdoba	Secretaría de Educación	P/E de apoyo Despacho	Firma	
Revisó	John Alexander Calderón Ortíz	Secretaría de Educación	P/U de apoyo Despacho	Firma	